

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

26 SEP 2018

Recibido.....1245.....Hs.
 Exp. N°.....35512.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
2018 - Año del centenario de la Reforma Universitaria



Venido en revisión

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Modifícase el artículo 1 de la ley N° 12.841, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1.- A partir de los 180 (ciento ochenta) días de vigencia de la presente, las empresas industriales radicadas en el ámbito de la Provincia, cuya actividad sea la fabricación de indumentaria deberán confeccionar las prendas en todos los talles necesarios para cubrir las medidas antropométricas correspondientes a la franja etaria a la que se dediquen, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2."

ARTÍCULO 2 - Modifícase el artículo 2 de la ley N° 12.841, el que queda redactado de la siguiente forma:

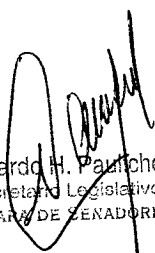
"Artículo 2.- La marcación y exposición de las prendas debe realizarse conforme a las medidas aprobadas mediante las normas IRAM".

ARTÍCULO 3 - Modifícase el artículo 3 de la ley N° 12.841, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3.- Los comercios que vendan indumentaria deben tener en existencia todos los talles necesarios para cubrir las medidas antropométricas correspondientes a la franja etaria a la que se dediquen, en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la presente."

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 20 de septiembre de 2018


Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES




E.P.N. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES